

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 86

03 de Agosto de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5262-S/2017.-

EXPTE N° 742-139/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 1° de junio de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Roberto Gabriel Alemán, CUIL 20-31687135-7, al cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, que detenta como interino en la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino de la Dra. Yanina Vanesa Griselda Martínez, CUIL 27-32562763-3, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital Susques por agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital Susques por el período comprendido entre el 1° de junio y el 27 de julio de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6360-HF/2018.-

EXPTE N° 500-319-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese, a partir del 1° de Marzo del 2.018, como parte integrante de la política salarial del ejercicio vigente, la nueva Escala Salarial del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, en los importes y con el alcance que se establecen en los Anexos I, II y III, respectivamente, del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la ley 3.759.-

ARTICULO 3°.-Encomiéndese a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida "Gastos en Personal" que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5°.-Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6361-HF/2018.-

EXPTE N° 500-320-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Fijase, a partir del 1° de Marzo de 2.018, a favor del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, como integrante de la Política Salarial del presente ejercicio, la nueva Escala que surge del Anexo que se adjunta y con el alcance que se expresa en el exordio.-

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la Partida "Gastos en Personal" previsto en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Dejase establecido a los fines de la liquidación del haber de retiro, que los incrementos que se reconocen a varo del Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director General del Servicio Penitenciario, serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivados de los mismos, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el artículo 26 de la ley 3.759.-

ARTICULO 4°.-Encomiéndese a la unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismos competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 5°.-Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.-

ARTICULO 6°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6638-S/2018.-

EXPTE N° 733-045/13.-

Agdo. N° 733-797/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase con retroactividad al 16 de junio de 2015, la renuncia presentada por el Dr. David Alejandro Arias, CUIL 20-29206499-4, al cargo categoría 24 hrs. semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, que detenta en carácter de interino en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase a la Dra. Gabriela Noelia Guanuco, CUIL 27-31455434-0 en el cargo categoría 24 hrs. semanales Ley N° 5498, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, con retroactividad al 1° de junio de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6726-S/2018.-

EXPTE N° 200-431/17.-

Agdos. exptes. N° 700-183/17, N° 714-716/17 y N° 714-317/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. VALE FAUSTA, D.N.I. N° 04.453.513, en contra de la Resolución N° 000082-S-2017 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 25 de julio de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública, según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que importe la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6737-E/2018.-

EXPTE N° 1057-1165-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase, a partir del 01 de enero de 2018, el incremento al 60 % (sesenta por ciento) de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable a la Escuela N° 288 "Dr. Jorge Cornejo Arias", de la localidad de San Juan de Dios, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4F	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6743-S/2018.-

EXPTE N° 200-456/17.-

Agdos. exptes. N° 700-21/17, N° 716-2444/16 y N° 716-1079/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **DÍAZ DORA ANGÉLICA**, D.N.I. N° 16.888.830, en contra de la Resolución N° 000254-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 15 de agosto de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase opuesta la defensa de la prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación por el principio de eventualidad procesal.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6760-S/2018.-

EXPTE N° 716-593/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Lic. Gladys Magdalena Aldonate, CUIL 27-13708986-1, al cargo categoría A-5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, con retroactividad al 1° de enero de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.018

Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6046, para la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6764-S/2018.-

EXPTE N° 718-399/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
18-30 Hrs.	1

Agrup. Serv. Generales
Escalafón General
Ley N° 3161
Total 1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1-30 Hrs.	1

Agrup. Serv. Generales
Escalafón General
Ley N° 3161
Total 1

ARTICULO 2°.- Aceptase a partir del 22 de octubre de 2017, la renuncia presentada por la agente Griselda Velázquez, CUIL 27-23837839-2 al contrato de Locación de Servicios que detenta en la categoría 1-30 Hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161, bajo la dependencia del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- Designase a la Sra. Griselda Velázquez, CUIL 27-23837839-2, en el cargo categoría 1-30 Hrs., Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161, en la U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", a partir del 23 de octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2018

La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6800-G/2018.-

EXPTE N° 0300-094-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO ALMA FUERTE" con asiento en la Ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de ciento un (101) Artículos y, con Escritura Pública N° 267/16 del Registro Notarial N° 44 de Jujuy, corre agregado de fs. 48 a 58 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6801-G/2018.-

EXPTE N° 0300-865-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS "LOS CHURITOS DE JUJUY", con asiento en la Provincia de Jujuy y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 396/17 del Registro Notarial N° 91 de Jujuy, corre agregado de fs. 75 a 82vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6804-G/2018.-

EXPTE N° 0300-523-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL ROTARY CLUB JUJUY**, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos y, como Escritura Pública N° 84/18 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregado de fs. 71 a 80 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6837-E/2018.-
EXPTE N° 1057-1043-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del dictado del presente decreto el 40 % (cuarenta por ciento) de Bonificación por Ubicación a la Escuela N° 426 "Monseñor Enrique Angelelli" de la Localidad El Bananal, Departamento Ledesma de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. de O.	"4F"	DIRECCION DE EDUCACION PRIMARIA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACION
FUNCION	2	EDUCACION ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6960-MS/18.-
EXPTE N° 200-02/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **FERNÁNDEZ RUBÉN GUSTAVO**, Sub Comisario de la Policía de la Provincia, Legajo 13.180, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 172-DEvP/2018.-
EXPTE N° 655-155-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y la Sra. GABRIELA CECILIA VILLAROE, DNI N° 32.606.983, CUIL 27-32.606.983-9, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley N° 3161), desde el 02/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs. 01.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 208-DEvP/2018.-
EXPTE N° 655-156-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su entonces titular Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y Sr. JOSE LUIS ANTONIO VACA, DNI N° 27.232.208, CUIL 20-

27.232.208-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), desde el 02/01/15 hasta el 13/09/15.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 209-DEvP/2018.-
EXPTE N° 655-154-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2018.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS**, representada por su entonces titular, Dr. JAVIER ELORTEGUI PALACIOS y Sra. PATRICIA NANCY VILLALOBOS, DNI N° 31.496.985, CUIL 27-31.496.985-0, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial (Ley 3161), desde el 02/01/15 hasta el 31/12/15, obrante a fs. 01.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: **EJERCICIO 2015**

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION
U. de O.: "P 6A" DIRECCION DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS
Partida 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino

RESOLUCION N° 240-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 516-948/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2018.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por APROBADOS y CUMPLIDOS los Contratos de Locación de Servicios, Periodo año 2011, pertenecientes a los agentes Ex Planta Transitoria de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES, cuya nomina se detalla en ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES
ANEXO I.-

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°
1	ABAN, GABRIEL HORACIO	20-29629244-4
2	CAÑIZARES, DARIO ANTONIO	24-26051995-2
3	COSTILLA, GLADIS MARCELA	27-23167474-3
4	COCA, CRISTIAN ENRIQUE	20-27727285-8
5	HERRERA, JULIA MARIA DE LOS ANGELES	27-26675715-3
6	SALVA DE TINTE, DINA ALICIA	27-12007849-1
7	SALAS CARLOS MARTÍN	20-23755455-9
8	MENDEZ, MARCELO GUSTAVO	20-21665949-0
9	MARCOS, SERGIO ARIEL	20-26182131-2
10	JURADO JEREZ DE CASTILLO, CRISTINA DEL VALLE	27-23167355-0
11	GARRON CABALLERO, ADRIANA DEL C.	27-30029265-3
12	RODRIGUEZ, RAMONA ROSA	23-10471826-4
13	RUIZ, CRISTIAN FEDERICO	20-33255625-9
14	COLQUI, AMANDA CELIA	27-23984177-0
15	TORRES, MONICA SUSANA	27-18365518-9
16	TEJERINA, PEDRO ERNESTO	20-29404441-9
17	TARIFA DE MARTINEZ, TEODORA ELIZABETH	27-23946575-2
18	PONCE, GISELA SOLEDAD	27-30029051-0
19	MATIAS DE LOPEZ, SILVIA SUSANA	27-18483549-0
20	CATACATA, CLAUDIO MARTÍN	20-24961276-7
21	BENITEZ DE REVILLA, MONICA DEL VALLE	27-17879756-0
22	BEJARANO, ZAIDA ZITA	27-27506550-7
23	ARMELLA, PAULA LILIANA	27-25954713-5
24	CHIRI, NORMA ALEJANDRA	27-24252668-1
25	CHAMBI, CARLOS ALBERTO	20-12718907-3

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda



RESOLUCION N° 433-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 600-1049/2016.-

Agreg. Expte. N° 0615-1391/2016, 0615-808/2016, 0615-3373/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **JORGE RAFAEL SALAS**, D.N.I. N° 8.200.173, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Hugo Salas, en contra de la Resolución N° 2581-IVUJ/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 435-ISPTvV/2018.-

EXPTE N° 600-18/2013.-

Agreg. Expte. N° 630-275/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.-Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la entonces Presidente del Directorio **Ing. LIDIA ELENA MEDINA** en representación de **AGUA DE LOS ANDES S.A** (hoy **AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E.**), en contra la Resolución N° 254-SUSEPU-2012 y Resolución N° 492-SUSEPU/2012, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 285-SCA/2018.-

EXPEDIENTE N° 1101-209-G-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2018.-

VISTO:

El Expte. 1101-209-G-2018, caratulado: S/Factibilidad Ambiental para obra "Gasoducto Tramo Alto Comedero- ERP-Ira Etapa, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, iniciado por la empresa GASNOR S.A.

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Resolución N° 441/17-SCA, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77-A-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 236-SCA/2018, se otorgó Prefactibilidad del proyecto denominado "Gasoducto Tramo Alto Comedero- ERP- Ira Etapa, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) que involucra la Localidad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.

Que la empresa Gasnor S.A. ha presentado un (EsIAD) del proyecto denominado "Gasoducto Tramo Alto Comedero -ERP-Ira Etapa, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy que contempla la construcción de un Gasoducto que permitirá fortalecer el servicio de gas al barrio Alto Comedero, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Que con fecha 06, 11 y 13 de Julio del 2018, la Empresa Gasnor S.A ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, la Resolución N° 236-SCA/2018 que otorga Pre-factibilidad Ambiental de la Obra, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por artículo N° 4 de la Resolución N° 236-SCA/2018, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Secretaría observaciones al EsIAD del proyecto.

Por ello,

LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Otorgar Factibilidad Ambiental a la etapa Constructiva y Operativa del Proyecto, "Gasoducto Tramo Alto Comedero-ERP-Ira Etapa, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy el cual consiste en la construcción de un Gasoducto que permitirá fortalecer el servicio de gas al barrio Alto Comedero, presentado por la empresa Gasnor S.A., por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 3: La empresa Gasnor S.A y Empresa adjudicataria deberán tener en consideración los siguientes aspectos: 1. El Estudio de Impacto Ambiental no prevé ninguna extracción de ejemplares arbóreos presentes sobre la traza de la obra. En el caso de tener que extraer una especie forestal por alguna contingencia no prevista en el proyecto ejecutivo, se deberá solicitar autorización a esta Secretaría con la debida antelación. 2. Presentar el permiso correspondiente para instalación de obrador en el predio de la Asociación Gaucha. 3. Presentar los permisos del Municipio de San Salvador para la correspondiente obra. 4. La empresa adjudicataria de la obra deberá inscribirse como generador de residuos peligrosos en la Dirección de Saneamientos Básicos y Residuos Peligrosos de la Secretaría de Calidad Ambiental.

ARTICULO N° 4: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la empresa Gasnor S.A, de la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 5: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa Gasnor S.A, Municipio, al Área Técnica, a sus efectos. Cumplido archívese.

Dra. Fernanda Yapur
Secretaria de Calidad Ambiental
03 AGO. LIQ. N° 14902 \$155,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LLAMADO A LICITACION

RECTIFICACION DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-314-17

Objeto: "Ampliación y Terminación del edificio escolar"-Secundario N° 11.-

Localidad: Tusaquillas - Departamento: Cochinoa

Presupuesto Oficial: \$30.100.825,73.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$ 301.008,25.-)

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Recepción de las Ofertas: 08 de agosto de 2018 - 8:30 hs.

Fecha de Apertura: 08 de agosto de 2018 - 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación- Hipólito Yrigoyen N° 686 San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Senador Pérez N° 581- Planta Baja- Of. Licitaciones.- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.-

Financiamiento: PROMER II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

27/30 JUL. 01/03/06 AGO. LIQ. N° 14816 \$ 875,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LLAMADO A LICITACION

RECTIFICACION DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2018-SIE

Exp. N° NF-1059-478-18.-

Objeto: "Ampliación y Terminación del edificio escolar"- Secundario N° 18.-

Localidad: Coranzulí - Departamento: Súsques.-

Presupuesto Oficial: \$34.855.901,07.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$348.559,01).-

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$5.000,00.-

Recepción de las ofertas: 08 de agosto de 2018 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 08 de agosto de 2018 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa-Senador Pérez N° 581-Planta Baja- Of. Licitaciones.- San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.- De 9:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: PROMER II Préstamo BIRF N° 8452. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-



27/30 JUL. 01/03/06 AGO. LIQ. N° 14817 \$ 875,00.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA N° 27/2018

OBRA: FINALIZACION DE LA REFACCION DE LA SEDE DEL 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos; Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100.- (\$ 6.435.000,00) referidos al mes de Enero del 2018 y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos; Sesenta y Cuatro Mil Treientos Cincuenta con 00/100.- (\$64.350,00)

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Santibáñez N° 1.312 - San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, Salón Auditorio en 6° Distrito Jujuy de D.N.V., el día 04 de Septiembre de 2018, a las 11:00 Hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 27/2018" y disponibilidad del pliego a partir del 02 de Agosto de 2018 en la página antes mencionada.

03/06/08/10/13/15/17/22/24/27 AGO. LIQ. N° 14904 \$1.750,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO DE SO-VI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina. A los dieciocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho, entre la Sra. Norah Esther Comotti, argentina, D.N.I. N° 12.618.510, CUIT N° 27-12618510-9, nacida el 23/08/1958, viuda, comerciante, domiciliada en calle San Martín N° 70 de esta ciudad y el Sr. Guillermo Calligo, argentino, D.N.I. N° 30.739.230, CUIT N° 20-30739230-6, nacido el 18/02/1984, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 70, de esta ciudad, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones y que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** (I.- Denominación) La sociedad girará bajo la razón social de "SO-VI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Sarmiento N° 114, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República, así como también establecer agencias y/o sucursales dentro o fuera del país.- **SEGUNDA:** (II.- Objeto) El objeto de la sociedad es la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros compra, venta, fabricación de productos alimenticios para el ser humano B) Prestaciones de servicios relacionados a las actividades de los alimentos, como ser servicio provisión de comidas y bebidas para todo tipo de evento social, servicio de catering y afines, tanto en el sector público como privado.- A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezca en este estatuto. Expresamente queda prohibido a la sociedad y sus gerentes otorgar en nombre de la misma cualquier tipo de acto o instrumento público o privado por el que se reconozcan deudas anteriores y/o se constituyan fianzas a favor de terceros o la asunción de deudas solidarias con terceros aunque las mismas tengan que ver con el objeto social.- **TERCERA:** (III.- Plazo) El plazo de duración se estipula en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, no obstante el plazo podrá prorrogarse por acuerdo de partes y/o cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años de la fecha del presente contrato, previa comunicación fehaciente a los demás socios con una antelación no menor a sesenta días.- **CUARTA:** (IV.- Capital Social) El capital social es de pesos cien mil (\$100.000.-), dividido en cien (100.) cuotas de pesos un mil. (\$1.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Guillermo Calligo cincuenta y un (51) cuotas y b) la Sra. Norah Esther Comotti cuarenta y nueve (49) cuotas. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita en forma proporcional al número de cuotas de que cada socio sea titular.- **QUINTA:** (V.- Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones de las cuotas que cada socio sea titular.- **SEXTA:** (VI.- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad. 2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **SÉPTIMA:** (VII.- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA:** (VIII.-

Administración) 1- La administración y representación legal estará a cargo del Sr. Guillermo Calligo. 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Republica Argentina.- **NOVENA:** (IX- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada dos (2.) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **DÉCIMA:** (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en cinco (5) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **UNDÉCIMA:** (XI-UIF) La Sra. Norah Esther Comotti y el Sr. Guillermo Calligo declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley N°25.246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo). En caso de ser sujetos obligados declara bajo juramento que – como tal cumple con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y en ese sentido se adjunta la correspondientes constancia de inscripción ante la UIF. Adicionalmente en ambos casos, los que suscriben asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada. Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.- Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes por este acto a todo otro fuero o competencia que pudiere corresponder.- **DUODÉCIMA:** (XII-) Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando las partes por este acto a todo otro fuero o competencia que pudiere corresponder.- **DECIMOTERCERA:** (XIII- Disolución) 1-Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMOCUARTA:** (XIV- Firmas e instrumentación) Se firman cuatro ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto y se entregan a los socios quiénes de conformidad los reciben.- **DECIMOQUINTA:** (XV-) Declaran por último, que la firma posee el siguiente correo electrónico a los efectos de recibir las notificaciones: gcalligo84@hotmail.com.- **DECIMOSEXTA:** (XVI- Facultamiento) Se faculta al Dr. Martín Francisco Llamas a los efectos de que puedan realizar todos y cada uno de los tramites que sean necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- Celebrado en San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de mayo de del año 2018.- ACT. NOT. B 00408160- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS - TIT. REG. N° 35 - S.S DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
03 AGO. LIQ. N° 14561 \$350,00.-

DECLARACION JURADA - Los que suscriben Norah Esther Comotti, argentina D.N.I. N° 12.618.510 CUIT N° 27-12618510-9 nacida el 23/08/1958, viuda, comerciante domiciliada en calle San Martín N° 70 de esta ciudad y Guillermo Calligo, argentino, DNI 30.739.230, CUIT N° 20-30739230-6 nacido el 18/02/1984, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 70 de esta ciudad. Declaran bajo Fe de Juramento que la sede social donde funciona efectivamente el centro principal de dirección y administración de las actividades de "SO-VI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se encuentra ubicada en la calle Sarmiento N° 114, Barrio Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- Dado y firmado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los siete días de Junio de dos mil dieciocho.- ACT. NOT. B 00415241- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS - TIT. REG. N° 35- S.S. DE JUJUY.-





Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
03 AGO. LIQ. N° 14562 \$ 230,00.-

REMATES

JOSÉ MADDALLENO

Martillero Judicial M.P. N° 50

Judicial: con base: \$726.991,80.- 3/5 parte Indivisa del inmueble rural ubicado en puerta de Huichaire- Finca la Cruz, Departamento Tilcara- Con Construcción y Ocupantes”.

El día 08 del mes de agosto de año 2.018, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. Gastón Agustín Galíndez- Juez del Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocalía 9, en el **Expte N° B-172.662/07**, caratulado: “Pago de Haberes y otros rubros: Silvina Luciana Numa Álvarez Prado c/Ramón Eduardo Contreras”, Remataré en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con base en valuación fiscal fojas 638/639 de Pesos Setecientos Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Uno con Ochenta centavos (\$726.991,80), de la 3/5 parte indivisa del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 878, Padrón I-5442, Dominio en Matricula I-3947, ubicado en Puerta de Huichaire, Finca La Cruz, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy- de propiedad del Sr. Eduardo Ramón Contreras- D.N.I. N° 12.006.209, Superficie total según planos de 4 has 8.567,13 m2.- El mismo se encuentra con construcción y ocupantes según estado de ocupación agregado en autos.- Se hace saber a los interesados que pueden revisar los antecedentes de dominio en la Secretaría del Tribunal. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Embargo Preventivo: por oficio de fecha 27/05/04, Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 1-Stria. N° 1- Jujuy- Expte N° B-117135/04, Incidente de Embargo Preventivo en Expte. A-83950/82: Sucesorio de Don Santiago Quispe...Promovido por Delgado Raúl c/ Administrador Judicial de la Sucesión: Seraffín Cruz”, registrada: 22/06/04.- Asiento 2: Embargo Preventivo: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 05/02/09, Trib. Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte B-203822/09, Cautelar se Aseguramiento de Bienes: Pérez Néstor Luis c/ Contreras, Eduardo Ramón”; Insc. Condicionada al Cert. C.V. relac. R.7/10 fecha 10/02/09.- Asiento 3: Embargo Definitivo: s/ parte indiv.- por oficio de fecha 13/10/15, Trib. Trabajo- Sala III- Vocalía 9- Jujuy- Expte N° B-172662/07, Despido: Álvarez Prado, Silvina Luciana Numa c/Acrópolis Megadisco, Ríos, José Manuel y otros”, registrada: 26/10/15.- Asiento 4: Ref. As. 3- Monto \$83.886,10- 26/10/15. No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Tribunal a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2.018.- Dr. Bruno Ribotiss-Prosecretario.-

01/03/08 AGO. LIQ. 14801 \$320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

Base \$ 284.489,93; Un lote de bienes compuesto por: Un Auto Elevador, monta cargas; 3 balanzas; 3 cortadoras de fiambre; 1 hidro lavadora.- S.S. el Sr. Juez Presidente de trámite de la Sala Ira. del Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-243446/10** ZENARDO EDUARDO RUBEN C/ NICO FIAMBRES Y LACTEOS NICO S.R.L., NAPOLEON RICHARD, FERNANDEZ HORACIO ANTONIO s/demanda laboral por cob. Ind. y otros Rubros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero a/c del comprador y CON BASE: de \$ 284.036,90 Un lote de bienes compuesto de: 1) Una cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1134, 2) Una cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1734; 3) Una cortadora de fiambres marca San Salvador N° 1734, modelo 330; 4) Una balanza electrónica marca Kretz s/n visible, 5) Una balanza electrónica marca Kretz s/n visible, 6) Una balanza de 250 Kg. marca Kretg Marster s/n visible, 7) Una Hidrolavadora eléctrica marca Karcher N° 5700 y 8) Un Auto Elevador, monta cargas marca Tecno Cap. 1500 Kg. Serie 03213 y el Remate tendrá lugar el día 09 de Agosto del año 2018 a hs. 17,30 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya de los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local, (exento de pago hasta que existan fondos Art. 20 LCT, art. 24 CPT).- San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del año 2018.-

01/03/08 AGO. S/C.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Público

Matr. Prof. N° 28

Rematará Con Base, Reducción y Sin Base.- El día 03 del mes de Agosto de 2018, a hs. 17.30 en calle Dávila esquina Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, por cuenta y orden de BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y Art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un Automotor marca FIAT, Tipo Transporte de Pasajeros, Modelo DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, Año 2012, Motor Marca FIAT N° 7140798, Chasis Marca FIAT N° 93W245G84C2093394, Dominio MZF-889, Secuestrado en **Expte. C-076348/16**: Secuestro Prendario.- Condiciones de Venta: Con Base en su primer llamado de \$152.703,27, si no existieren postores por esta, previa espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25 %, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero del 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto 1 hora antes de la subasta. Deudas por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- La subasta no se suspende aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Mayores informes: Martillero Sergio Escudero-Tel. 0388-5816078.-

23/30 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 14833 \$320,00.-

CARLOS ALBERTO MURATORE

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 83

JUDICIAL: SIN BASE. Un Vehículo (MICROOMNIBUS), MARCA 080-AGRALE, MODELO 160-MA 15.0 AÑO 2009, TIPO ZZ-MICROOMNIBUS, DOMINIO HUN-890.- Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I, en el **Expte. N° B-211025/09** caratulado “Demanda Laboral por Despido ROMERO LEANDRO R. c/ ETAP. SRL” comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J. Carlos Alberto Muratore, Mat. Prof. N° 83, procederá a la venta en pública SUBASTA, al mejor postor dinero de contado y en estado en que se encuentra, Honorarios de ley del Martillero (10 %) a cargo del comprador y Sin Base un MICROOMNIBUS MARCA 080-AGRALE, TIPO ZZ-MICRO OMNIBUS, MODELO 160-MA 15.0 AÑO 2009, MOTOR MWM, N° DE MOTOR DIA024663, CHASIS MARCA AGRALE, N° CHASIS 9BYC51A1A9C000433, DOMINIO HUN890, haciendo saber que dicho bien posee los siguientes gravámenes: 1) Prenda en Primer Grado: Acreedor Prendario: MEGACAR S.A. fecha de inscripción 05/12/2011 y reinscripto el 16/11/2016 con ajuste monto \$ 390.246,40; 2) Embargo en los presentes obrados; 3) Denuncia de Venta: denunciante Cooperativa de Trabajo UNION BUS LTDA.- CUIT 30-70821373-6 en contra de ETAP SRL.- Asimismo se hace saber que la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la AFIP, no han dado cumplimiento con los informes sobre deudas por patentes y/o multas y valuación fiscal del vehículo secuestrado. Exhibición el día de la subasta de horas 9 a 12, acordar con el Martillero, para ser trasladado desde su oficina en calle Güemes N° 811 de esta Ciudad, hasta el lugar donde podrá ser revisado el rodado. Los gastos por transferencia, desarme, retiro, traslado, circulación del automotor corren por cuenta y riesgo del comprador, libre de gravámenes y deberá ser retirado una vez finalizada la subasta y cancelado el precio. La subasta se efectuará el día viernes diez (10) de Agosto a hs. a Hs 17:30 en las instalaciones del Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Coronel Dávila N° 301 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por informes a Secretaría del Tribunal del Trabajo Sala I o al cel. del Martillero actuante 0388-154046042. Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy 03 de Julio del 2018. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez. Ante mi Dra. María Silvina Arrieta- Prosecretaria.- El presente edicto se encuentra exento de pago de tasas y sellados (Art. 20 LCT y 24 CPT).-

03/08/10 AGO. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-078615/16** caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ VARGAS ALEJANDRO FRANCISCO”, hace saber al Sr. Vargas Alejandro Francisco, DNI N° 35.554.047, que se ha dictado el siguiente Proveído de fs. 63: “San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado, Dr. Vargas Alejandro Francisco, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich-Prosecretaria- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Providencia de fs. 13: “San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre del





2016.- Por presentada el Dr. Aguiar Carlos Abel por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. Vargas Alejandro Francisco, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Diecisiete con Setenta y Nueve Centavos (\$2.117,79) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cincuenta y Ocho con Ochenta y Nueve Centavos (\$1058,89) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril del 2018.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14693 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-072824/16, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ RODRÍGUEZ VERA HUGO ORLANDO", se hace saber al demandado Sr. Rodríguez Vera Hugo Orlando, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 67: Atento lo manifestado y constancias de fs. 65, notifíquese la resolución de fs. 33 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese-Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Sentencia de fs. 33: San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2.017.- Autos y Vistos:..., y Considerando:... Resuelve: I- Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Hugo Orlando Rodríguez Vera, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Doce Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 10/100 (\$12.374,10.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (02/02/2015) y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos: Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengarán intereses conforme a Tasa Activa, conforme lo considerado, más IVA si correspondiere.- III.- Practicar la planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Firme la presente, por secretaria incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, dejando debida constancia en la misma de la tramitación de la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copias en autos, notificar a las partes por cedula, notificar a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal -Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres -Secretaria Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que en las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2018.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14692 \$465,00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-042963/15 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ YURQUINA JORGE HORACIO", hace saber al Sr. Yurquina Jorge Horacio, DNI N° 12.649.292, que ha dictado el siguiente Proveído de fs. 107: "Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 101, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. Para el caso que el demandado, Sr. Yurquina Jorge Horacio DNI 12.649.292, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo.

Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada. Providencia de fs. 101: "San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero del 2018.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. Yurquina Jorge Horacio DNI 12.649.292, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Seis con Setenta y Siete centavos (\$22.256,77) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Once Mil Ciento Veintiocho con Treinta y Ocho centavos (\$11.128,38) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesarios.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del 2018.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14691 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-017053/16 Caratulado: "Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A. c/ MOEMI ELENA JIMENEZ"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2018.- I.-...-II.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 62, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Noemi Elena Jiménez, D.N.I. N° 26.437.742, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Veintiún Mil Ciento Diecinueve con Doce centavos (\$21.119,12) por capital reclamado con más la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta y Seis centavos (\$10.559,56), para acrecidas legales.- III.- Asimismo, cítelos de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-V.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- VI.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).-VII.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VIII.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini-Juez por Habilitación - Ante mí, Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 08 de Marzo de 2018.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14678 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-077726/16, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ FRIAS MONICA BEATRIZ", se hace saber a la demandada Sra. Mónica Beatriz Frías, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2018.- I- Proveyendo la presentación de fojas 63: Atento lo manifestado, notifíquese la providencia de fojas 14 a la demandada Sra. Mónica Beatriz Frías, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídanse Edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.- Providencia de fojas 14: "S. S. de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016... líbrese en contra de la demandada Mónica Beatriz Frías, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Dieciséis Mil Seiscientos Veintidós con 92/100 (\$16.622,92.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 87/100 (\$4.986,87.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábese Embargo..., cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele



manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada).- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2018.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14679 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Raúl Diego Adriel Carlos, que en el Expte. N° C-081721/17, caratulado: "Ejecutivo: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO c/ CARLOS, RAUL DIEGO ADRIEL", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastian Alejandro Soto en contra de Raúl Diego Adriel Carlos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (23/12/16) y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi-Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2018.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14662 \$465,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. BELINDA JULIETA MALDONADO, D.N.I. N° 25.377.104 que en el Expte. N° C-065.354/16, caratulado: "Ejecutivo: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO c/ MALDONADO BELINDA JULIETA", se dictó la siguiente: Resolución de fs. 67/68: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2018.- Autos y Vistos:.... Resulta:.... Considerando:....-Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastian Alejandro Soto en contra de Belinda Julieta Maldonado, D.N.I. N° 25.377.104, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Nueve Mil Quinientos con cero ctvo. (\$9.500,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora (acaecida con fecha 10/08/2015) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, la suma de Pesos Cinco Mil con cero ctvo. (\$5.000,00.-), conforme L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03 de fecha 26/02/18, por su actuación en el doble carácter, monto fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés igual que a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2018.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14661 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-70057/16, caratulado: Prepara Vía- Ejecutivo "TARJETA CUYANAS S.A. c/ RIVERO ESTEBAN NICOLAS", se hace saber al demandado Sr. Rivero Esteban Nicolás, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 65: Atento las constancias de fs. 63 y fs. 56, notifíquese la providencia de fs. 25 mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- Notifíquese -Art. 155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria Por Habilitación.- Providencia de fs. 25: San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2016.- I- Atento constancias de fs. 23 vta., téngase por expedita la Vía Ejecutiva, en contra del demandado Esteban Nicolás Rivero, en consecuencia librese, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de Pesos: Treinta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 39/100 (\$33.689,39.-), en concepto de capital con más la suma de Pesos: Diez Mil Ciento Seis con 81/100 (\$10.106,81.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- II- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservada en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14681 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-054759/15, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ ROSALES DIEGO MARTIN", se hace saber a la demandada Sra. Rosales Diego Martín, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.- Autos y Vistos:..Considerando:..Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Rosales Diego Martín, a mérito de las facultades conferida a fs. 77.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de Rosales Diego Martín, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Seis Mil Veintinueve con 15/100- (\$6.029,15), con más las costas del Juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida- Art.102 del C.P.C.- III.- Regular los honorarios del Dr. Ekel Meyer y Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de \$2.500 y \$2.500, respectivamente, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación esta vigente a la fecha de la presente y con más IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14683 \$465,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-017.328/13, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/



GERONIMO, ENRIQUE RICHAH y LAMAS, MIGUEL ANGEL” procede a notificar la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2018.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de los Sres. Gerónimo, Enrique Richar, D.N.I. N° 24.467.040 y Lamas, Miguel Ángel, D.N.I. N° 29.132.936, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Setenta y Un Centavos (\$ 8.654,71.-) que surge de un pagaré de fecha 13/11/2012 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa ”Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora (operada en fecha 15/12/2012), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos se fijarán en un 50% de los moratorios, más IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida. (Art. 102 del C.P.C.). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) por su actuación en conformidad con lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada N° 03 (L.A. 21, F° 05/07 de fecha 26/02/2018), fijados a la fecha de la sentencia por lo que solo en caso de mora devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa” Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), más IVA si correspondiere.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2018.-Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.-

01/03/06 AGO. LIQ. 14672 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-027215/14:** “Ejecutivo: SOTO SEBASTIAN A. c/ RIOS CLAUDIA NATACHA”, hace saber a la Sra. Ríos Claudia Natacha, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2018.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo la presentación de fs. 111, atento el estado de la causa y lo solicitado, regulase los honorarios del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00) por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por los arts. 4, 10, de la ley 1687 y la regulación efectuada en el principal, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuentos comerciales, con más I.V.A. si correspondiere.- A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- Se hace saber que la confección de la diligencia ordenada precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del deber de colaboración (arts. 50 y 72 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí- Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2.018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14664 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-053843/15**, caratulado: Reconstrucción: Ejecutivo: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO c/ MEALLA, ZULMA LAURA,” hace saber a Sra. Mealla Zulma Laura la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: Decreto de fs. 33/34 Autos: San Salvador de Jujuy, 28 de mayo de 2018. Autos y Vistos:…-Resulta:…- Considerando:…-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sebastián Alejandro Soto en contra de la Sra. Mealla Zulma Laura hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) con más los intereses moratorios y punitivos pactados, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 3/2018 (L.A. N° 21, F° 5/7, N° 3 Fecha 26/02/2018), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en autos en contra de la Sra. Mealla

Zulma Laura mandándose notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14663 \$465,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini, Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III-Vocalía 7, **Expediente N°: C-059745/2016**, Caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-000106/2013 ZAMBRANO OLGA JULIA c/ SUCESORIO BUSTAMANTE PEREZ, RENE JAIME; hace saber que se ha PROVEÍDO lo siguiente: San Salvador De Jujuy, 23 de Mayo de 2.018.- I-...., y atento lo prescripto por el Art. 531 del C.P.C., cítese y emplazase al Sr. René Jaime Bustamante Pérez y/o sus herederos, a las Sras. Cristina Ibarra (DNI.13.291.683), Francisca Del Carmen Pérez (DNI.9.636.781), y a todos aquello que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRICULA B-3.911; PADRÓN B-8.590; CIRCUNSCRIPCIÓN 3; SECCIÓN 5; MANZANA 61; PARCELA 2, ubicado en CALLE ISABEL LA CATÓLICA N° 62, B° 12 DE OCTUBRE - MONTEERRICO-DPTO. EL CARMEN-PROVINCIA DE JUJUY, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir; ordénase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz del Dpto. de El Carmen y en los recintos de las Municipalidades/Comisión Municipal De El Carmen Y Monterrico; así como la Transmisión Mediante Radio Difusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- II.-Instrúyase al letrado solicitante a la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- III.-Notifíquese (Arts. 155, 156 y 162 del C.P.C.). Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez, Ante mi, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.-RV.- San Salvador de Jujuy, 4 Julio de 2018.-

01/03/06 AGO. LIQ. N° 14878 - 14875 \$465,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUAN MARCELO PEREZ, que en el **Expte. N° C-018942/14** caratulado: “Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PEREZ, JUAN MARCELO” se ha dictado la siguiente resolución: “ San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.- Autos y Vistos:…y Considerando:… Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILO S.A.C.I.F.I.A en contra de JUAN MARCELO PEREZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Mil Novecientos Setenta y Nueve (\$ 1.979,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (22/12/17) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.-Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Ignacio José Guesalaga-Secretario”.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14686 \$465,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-016061/16**, caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva: “Tarjeta Naranja S.A. c/ Néliida Beatriz Fajardo”, procede a notificar al Sra. Néliida Beatriz Fajardo DNI N° 23.707.913 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Pedro de Jujuy, 17 de Abril de 2017.- I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a mérito de copia

juramentada de Poder General para Juicio que adjunta, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- Atento a la demanda ejecutiva, con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 inc. 1, 475 y concordantes del C.P.C., cítase al demandado Sra. Néliida Beatriz Fajardo en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18 del Centro Judicial de San Pedro, en los horarios de oficina y dentro del quinto día de notificado, a reconocer el contenido y firma del documento ejecutado en concepto de capital reclamado, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de incomparecencia injustificada.- III.- Notifíquese en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, de Abril de 2018.- I- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demanda Sra. Néliida Beatriz Fajardo Damián Hernán David, conforme lo prevé el art. 162 de CPC.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación.-Ante mí- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 4 de Abril de 2018.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14685 \$465,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado C. y C. N° 8, Sec. N° 16 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. D-015603/16** Caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ JULIO CESAR VELAZQUEZ” hace saber que en el Expte de referencia se ha dictado el sgte decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2018.- I-Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos al demandado Sr. Julio Cesar Velazquez, DNI. N° 26.309.878, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis con 79/100 (\$5.336,79) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza Por Hab.- Ante Mí. Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de marzo de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. 14684 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070216/16**, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ QUIROGA ÁLVARO MIGUEL”, se hace saber al demandado Sr. Quiroga Álvaro Miguel, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.- Proveyendo la presentación de fs. 61: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.12 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese - Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- Providencia de Fs. 12: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.- I- Proveyendo la presentación de fojas 9/11: Por presentado el Dr. Pablo Rafael Sodero, en nombre y representación de Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a merito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Álvaro Miguel Quiroga, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: ocho mil setenta y siete con 36/100 (\$8.077,36.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: dos mil cuatrocientos veintitrés con 20/100 (\$2.423,20.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes

embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- III- Córresele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demandada, para que constituya en el domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídanse Mandamiento. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14854 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-048027/15**, caratulado: Ejecutivo: “CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ SANABRIA RUBÉN” se hace saber al demandado Sr. Sanabria Rubén, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.- Proveyendo la presentación de fs. 56: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.15 mediante Edictos- Art.162 del C.P.C.- Notifíquese- Art.155 del C.P.C. y expídanse Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria Por Habilitación.- Providencia de Fs. 15: San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los Artículos 472, inc.4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sanabria Rubén, en el domicilio denunciado, mandamiento de paga, ejecución y embargo por la suma de pesos: veinticuatro mil setecientos setenta y seis con 63/100- (\$24.776,63), en concepto de capital con más la de pesos: siete mil cuatrocientos treinta y dos con 98/100- (\$7.432,98), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir ambas sumas, designándose depositario judicial al propio afecto en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córresele traslado del pedido de intereses y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a la demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem).-Notifíquese, líbrese mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se le hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14856 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 241/18- Expediente N° 1101-74-“M”-2018- SCA.- LA EMPRESA SLEIMAN S.A. informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a su establecimiento destinado a la elaboración de quesos de cabra para su posterior comercialización. El mismo se encuentra ubicado en la localidad de Huacalera, departamento Tilcara, Lote 14 Padrón 1 1591 sobre ruta Nacional N° 9, que une las ciudades de San Salvador de Jujuy y Huacalera. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sito en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14845 \$465,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 249-SCA/2018 de fecha 16 de julio 2018, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-78-M-2018, **MINERA EXAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de



Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES", realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en el Salar de Cauchari, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy, en las instalaciones del campamento de Minera Exar S.A. (latitud 23° 40' 14.2" Sur, longitud 66° 44' 32.3" Oeste), el mismo forma parte del proyecto minero "Salares Cauchari- Olaroz" que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMyRE N° 008/2017 y Rs. DMyRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar el tratamiento del efluente cloacal generado en el campamento e instalaciones de Minera Exar S.A., y utilizar el efluente tratado para humectación de caminos internos y absorción del suelo. Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en 5 (Cinco) días.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14905 \$465.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 055-SCA/2017 de fecha 20 de diciembre 2017, en el Expte. N° 1101-530-S-2017. LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL M.I.S.P.T. y V. sita en Avda. Santibáñez N° 1650 de la ciudad de S.S. de Jujuy, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción del proyecto "SANEAMIENTO CLOACAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES PARA LA LOCALIDAD DE PERICO", cumpliendo la normativa ambiental provincial, Ley Provincial N° 5063 y sus Decretos Reg. N° 5980/06, N° 5606/02, N° 9067/07; la Resolución N° 212/07-S.M.A.yR.N., Ley Prov. N° 6003, Ley N° 5875 Orgánica del P.E., a construirse en la Prov. de Jujuy, región Valles, incrementando la cobertura de servicio cloacal para la ciudad de Perico, construyendo conexiones domiciliarias, redes colectoras y un nuevo nexo, paralelo al existente, ubicado en Av. La Bandera- prolongación RP46, hasta la PTLC de Monterrico existente, propiedad de la empresa Agua Potable de Jujuy S.E, donde se construirán 4 lagunas facultativas primarias con tiempo de residencia de 17,1 días, que ocuparán 17,36 ha, y 8 lagunas facultativas secundarias, con tiempo de residencia de 8,3 días y superficie de 11,2 ha, las cuales reemplazarán a la planta existente.- Las lagunas tendrán una vida útil de 20 años y descargarán un efluente tratado al río Las Pavas, y a canales de riego.- Dicho proyecto se seleccionó de un conjunto de alternativas planteadas, tanto para el nexo cloacal como para el sistema de tratamiento y descarga del efluente tratado.- El terreno de las lagunas se impermeabilizará con material impermeabilizante de tipo arcilla, y los taludes se cubrirán con geomembrana de polietileno de 1000 micrones. Los terrenos donde se construirá el nexo colector son de propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto en el B. O. de la provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Arq. Pablo A. Civetta.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14905 \$465.00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Alicia Marcela Aldonate-Actuaria Titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-017078/16 Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALEJANDRA LUISA PIERANTONI" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, y actuando en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada se arrima en autos y por constituido el domicilio legal.- II.- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía, con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el art. 473, inc. del C.P.C., cítese a la Sra. Alejandra Luisa Pierantoni en el domicilio denunciado, a reconocer el contenido de los instrumentos obrantes a fs. 13/17, como así también si la firma inserta en el, le pertenece, munido de sus documentos de identidad por ante este Juzgado N° 8, Secretaría N° 16, de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación que se ejecuta en autos, el que se hará efectivo si no compareciere o no justificare su incomparecencia (art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- IV.- Comisionese...V.- Notifíquese....- Fdo. Dr. Juan C. Correa - Juez - Ante Mi Dra. María F. Baiud - Firma Hab.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2018.-

30 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 14680 \$465.00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-49.978/15, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Aguilera Manuel Alejandro" cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Alejandro Aguilera, D.N.I. N° 22.820.181, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos catorce mil sesenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$14.065,99) en concepto de capital reclamado con más la de pesos dos mil ochocientos trece (\$2.813) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14855 \$465.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-110.933/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAREZ, MARIA CARMEN ARGENTINA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante, Sra. JUAREZ, MARIA CARMEN ARGENTINA, D.N.I. N° 3.589.881.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14884 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON CAMILO VARGAS, DNI N° 8.197.363 (Expte. N° D-022885/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14867 \$155.00.-

En el Expte. N° D-023617/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ROSA ALCIRA AGUILAR", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: DOÑA ROSA ALCIRA AGUILAR, D.N.I. N° 14.443.040.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham M.- Pro Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2018.-

03/06/08 AGO. LIQ. N° 14780 \$155.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. N° C-112957/18, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BRAGA MANUEL FLORENTINO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del SR. BRAGA MANUEL FLORENTINO, D.N.I. N° 4.620.292.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.) para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, de 28 Junio de 2018.-

03 AGO. LIQ. N° 14785 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 en el Expte. N°: C-111462/2018, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAN CARLOS MAMANI"- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAMANI DNI N° 8.303.601.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2018.-

03 AGO. LIQ. N° 14886 \$155.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-115079/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ANNINO ALFIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ALFIO ANNINO, DNI N° M 6.843.333, fallecido el 30 de Mayo del año 2.018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.018.-

03 AGO. LIQ. N° 14893 \$155.00.-

